

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2010/MPH-CZ

Caraz, 29 de Abril de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 15 de Abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la estación de pedidos del documento del Visto, el Regidor SEGUNDO HUAMANÍ MORALES, manifiesta reitero mi pedido que efectué en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 del 04/02/2010, respecto al fiel cumplimiento de ciertas Ordenanzas Municipales de conformidad a lo Ordenado en la normatividad pertinente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Pedidor reiterativo del Regidor SEGUNDO HUAMANÍ MORALES, encargando a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE INTERIORES

Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL